

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), con fundamento en los artículos 1, párrafo segundo, fracciones I y VII, 3, 7, fracción III, 9, fracción VI, 20, párrafo primero fracciones III, VII, VIII y IX, 35, fracción II, inciso d), 105, fracción II y 107, fracción III, 280, 281, primer párrafo, 333 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); y, 2, 4, fracción IV, 47 y 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana), así como en el numeral 4 de la Base Primera de la Convocatoria a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto “*Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*” y sus características.

CONVOCA

A la ciudadanía del Distrito Federal a participar como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto “*Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa*” y sus características (Consulta Ciudadana), conforme a las siguientes:

BASES Y REGLAS OPERATIVAS

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral acreditará a las y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria para participar como observadoras u observadores de dicha Consulta Ciudadana.

2. Para ser observadora u observador se requiere:

- a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- b)** Llenar solicitud de registro acompañada de copia de la credencial de elector por ambos lados y dos fotografías (tamaño infantil a color o en formato jpg.) y,
- c)** Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral.

3. Son impedimentos para ser observadora u observador:

- a)** Fungir como Responsable de los Centros Receptores de Opinión Ciudadana (Centros), para la Consulta Ciudadana.
- b)** Desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional, desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilados a salarios, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.
- c)** Ser integrante de algún órgano directivo de partido político, y

d) Ser integrante de alguno de los grupos de opinión creados en virtud de los lineamientos para diseñar e implementar el modelo de comunicación de las distintas posiciones en torno a la Consulta Ciudadana.

4. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras u observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que su solicitud la hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.

SEGUNDA. Atribuciones y obligaciones de las y los observadores

1. Las y los observadores acreditados tendrán las atribuciones siguientes:

a) Participar en la Red de Observación del Instituto Electoral y en el Programa de Acompañamiento a la Observación a la Consulta Ciudadana que emita la Comisión de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral.

b) Solicitar al Instituto Electoral información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página **www.iedf.org.mx**.

c) Asistir a las Direcciones Distritales de la Delegación Cuauhtémoc y a las oficinas Centrales del Instituto Electoral, para observar el procedimiento de la Consulta Ciudadana.

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) Presentarse en los Centros que se instalarán en la Delegación Cuauhtémoc, desde su instalación hasta su clausura, a fin de presenciar todos los actos y actividades inherentes a los mismos, incluyendo el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas, así como la fijación de resultados de las opiniones en el exterior de los Centros.

f) Asistir a la sesión de validación de resultados de la Consulta Ciudadana, así como a la entrega de los mismos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2. Las y los observadores están obligados a:

a) No sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las y los responsables de los Centros en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de la jornada consultiva.

b) No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de las distintas posiciones en torno a la Consulta Ciudadana.

c) No externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

d) Portar en todo momento su gafete de acreditación.

3. En caso de que alguna observadora u observador se conduzca inapropiadamente durante el desarrollo de la jornada consultiva, el responsable del Centro podrá solicitarle que se retire del lugar.

4. Las y los observadores podrán presentar a la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (UTVINE), un informe de las actividades que hubieren desarrollado u observado. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados y se harán del conocimiento de la ciudadanía, a través de los medios de los que disponga el Instituto Electoral.

5. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras o acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 376, fracción I del Código.

TERCERA. Sobre la recepción de solicitudes

1. El formato de solicitud de registro estará disponible en cada una de las 40 Direcciones Distritales, así como en la UTVINE y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo a partir del día siguiente de la aprobación de esta convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2015.

3. Las solicitudes debidamente requisitadas, podrán entregarse de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en cualquiera de las Direcciones Distritales o en la UTVINE, cuyos domicilios podrán consultarse en la página de Internet www.iedf.org.mx. El lunes 30 de noviembre se extenderá el horario de recepción de la solicitud hasta las 24 horas.

4. El formato de solicitud de registro también podrá ser enviado electrónicamente a los correos de las Direcciones Distritales o al de observacion@iedf.org.mx de la UTVINE y posteriormente entregarlo en original.

5. El Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales o de la UTVINE, proporcionará asesoría para el llenado de la solicitud de registro.

CUARTA. Sobre los cursos de capacitación

1. Una vez entregada la solicitud y los documentos requeridos, se le otorgará a las y los interesados una constancia con la cual podrán programar su capacitación en las 40 Direcciones Distritales. Asimismo, podrán programar su capacitación en Oficinas Centrales del Instituto Electoral, previo acuerdo con la UTVINE, que se coordinará con las áreas responsables.

2. La capacitación podrá realizarse hasta las 17:00 horas del miércoles 2 de diciembre de 2015.

3. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer:

- a) Información general sobre la Consulta Ciudadana.
- b) Las atribuciones y obligaciones de las observadoras y observadores.
- c) El funcionamiento de los Centros.
- d) Las formas para llevar a cabo el seguimiento de la validación de los resultados de la Consulta Ciudadana.

4. La constancia de asistencia al curso de capacitación será expedida por las Direcciones Distritales o por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC), cuando esta última se realice en Oficinas Centrales del Instituto Electoral. Tanto las Direcciones Distritales como la DEECyC, enviarán copia de la constancia a la UTVINE, la que podrá ser a través de correo electrónico.

QUINTA. Emisión de acreditaciones

1. Una vez concluida la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la UTVINE en Oficinas Centrales, entregarán a la ciudadana o ciudadano interesado su gafete de acreditación como observadora u observador de la Consulta Ciudadana (Formato 4).

2. La UTVINE informará al Secretario Ejecutivo sobre las acreditaciones expedidas a las y los observadores por las 40 Direcciones Distritales y dicha Unidad Técnica. A efecto de dar cumplimiento a este punto, las Direcciones Distritales, deberán enviar un corte diario a la UTVINE, de ser necesario.

SEXTA. Consideraciones finales

1. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes intervengan en las distintas etapas de la Consulta Ciudadana.

2. Las acreditaciones de las y los observadores quedarán sin efecto al concluir la Consulta Ciudadana, lo cual ocurrirá una vez que las autoridades jurisdiccionales resuelvan el último medio de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, y el Instituto Electoral acate la respectiva determinación.

3. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público a quien realice actividades de observación de la Consulta Ciudadana.

4. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

México, Distrito Federal a 8 de noviembre de 2015.